

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1602.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: SUMA SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.S.
-DEMANDADOS: NURY STEFANI BRAVO ORTIZ Y JANNER ALBEIRO CASTILLO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00382-00.

CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)

La parte actora, a través de memorial, solicita al Juzgado se ordene el emplazamiento de los demandados como quiera que fueron infructuosas las notificaciones enviadas a la dirección física referencia en el libelo de la demanda y toda vez que desconoce una dirección en donde los mismos puedan ser notificados.

Al respecto es importante manifestar que, si bien fue enviada la comunicación para la notificación personal de los demandados en la dirección física aportada en el libelo de la demanda y el correspondiente aviso, lo cierto es que una vez revisado con detenimiento el expediente se puede observar que también aparece como dirección de notificación de los mismos el correo electrónico "stephanie10095@hotmail.com"¹, por lo cual previo a decidir sobre la solicitud de emplazamiento se requerirá a la parte actora para que proceda a enviar la comunicación para la notificación personal que trata el art. 291 del C. G. del P. a la antedicha dirección. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Previo a decidir sobre la solicitud de emplazamiento, **REQUIÉRASE** a la apoderada de la parte demandante para que proceda a enviar la comunicación para la notificación personal que trata el art. 291 del C. G. del P. a los demandados en la dirección electrónica stephanie10095@hotmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

¹ Visible a folio 5 del expediente físico.